



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE EUSKADI.

El Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco tiene previsto iniciar la elaboración del procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Euskadi.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, se aprobaron Instrucciones sobre la aplicación del Procedimiento de Elaboración de las DNCG, en las cuales se determinó que la cumplimentación del citado trámite de consulta previa podrá realizarla el órgano o centro directivo promotor de la tramitación de la Disposición de Carácter General mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración, por medio de la presente se invita a la ciudadanía a que se pronuncie acerca de la información contenida en el anexo que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

El Director de Atención de Emergencias y Meteorología

Fdo. Pedro Anitua Aldekoa
(Firmado electrónicamente)



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE EUSKADI.

<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>Se pretende resaltar la relevancia social de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, así como actualizar sus funciones y organización, dotándoles de una normativa propia con rango de ley que afronte un modelo que, sin perjuicio de la autonomía de las administraciones titulares de los servicios, garantice la prestación en todo el territorio, prevea mecanismos que posibiliten la actuación conjunta y coordinada de tales servicios entre sí y con otros servicios y contemple las singularidades del régimen aplicable a su personal sujetas a reserva de ley.</p>
<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Con esta norma los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento pasarían a estar regulados en una ley propia y no parcialmente en una norma generalista como la ley de gestión de emergencias. De hecho en tal norma de todos los servicios esenciales destinados a intervenir en situaciones de emergencia, sólo se regula lo referente a los bomberos, mientras que el resto de servicios cuentan con su propia normativa: policía, sanitarios, etc.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar las funciones y cometidos de los SPEIS atendiendo a lo que es singular en estos servicios, pero también al resto de actividades que realizan como expertos en emergencias junto con otros servicios. • Estructurar los servicios en una única línea jerárquica y de mando agrupada en diversas categorías profesionales • La supresión del sistema de bomberos y bomberas voluntarias y la acreditación de la formación de bomberos y bomberas de empresa • La inclusión de la Comisión Interinstitucional para los SPEIS y la definición de composición y funciones • La actualización de los sistemas de selección y formación con la participación de la Academia Vasca de Policía y Emergencias • La creación de un registro de inscripción y el establecimiento de una acreditación propia identificativa
<p>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS</p>	<p>Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de una medida específica de carácter normativo se presenta como inexcusable, sin que puedan contemplarse otras soluciones alternativas dada la falta de regulación existente.</p>